

**DECRETO No. 445**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 388, de fecha 26 de mayo de 2016, publicado en el Diario Oficial No. 98, Tomo No. 411, del 27 del mismo mes y año, se autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para emitir Títulos Valores de Crédito en Dólares de los Estados Unidos de América hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$152,000,000.00), a ser colocados indistintamente en el Mercado Nacional e Internacional.
- II. Que de conformidad al Art. 2 del referido Decreto, los fondos obtenidos de la emisión de los Títulos Valores de Crédito por CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$152,000,000.00), se destinarán para atender el financiamiento integral que se demande para la adecuada y oportuna aplicación de las Medidas Extraordinarias de Seguridad Pública y demás acciones vinculadas con la cobertura de la seguridad ciudadana.
- III. Que en el Art. 9 del citado Decreto Legislativo No. 388, se establece que la utilización de los ingresos que se obtengan como producto de la colocación de los Títulos Valores de Crédito que se autorizan mediante dicho Decreto, deberán ser aprobados por la Asamblea Legislativa, en un presupuesto extraordinario, a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.
- IV. Que de conformidad a lo que establece el Art. 228, inciso tercero de la Constitución de la República y el Art. 42 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, solo podrán comprometerse fondos de ejercicios futuros con autorización legislativa, para obras de interés público o administrativo, o conversión de la deuda pública. Con tales finalidades podrá votarse un presupuesto extraordinario; por lo que de acuerdo al alcance y las prioridades de las Medidas Extraordinarias de Seguridad Pública y demás acciones vinculadas con la cobertura de la seguridad ciudadana, es necesario que se vote un Presupuesto Extraordinario de Seguridad Pública, el cual deberá declararse de Interés Público.

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

**DECRETA:**

**Art. 1.-** Vótase el siguiente Presupuesto Extraordinario de Seguridad Pública para el período 2016 al 2017, que se detalla a continuación:

### I. INGRESOS

Ingresos de Capital	
Rubro 31 Endeudamiento Público	
Cuenta 311 Colocación de Títulos Valores en el Mercado Nacional	
Objeto Especifico 31101 Bonos del Estado	152,000,000
<b>Total</b>	<b>152,000,000</b>

### II. SUMARIOS

#### 1. Distribución de los Recursos por Ejercicio Fiscal

Institución	2016	2017	Total
0700 Ramo de Hacienda	37,300,000		37,300,000
0900 Ramo de la Defensa Nacional	13,070,285	6,879,715	19,950,000
1700 Fiscalía General de la República	5,500,000	2,000,000	7,500,000
2400 Ramo de Justicia y Seguridad Pública	44,129,715	43,120,285	87,250,000
Policía Nacional Civil	30,593,990	13,156,010	43,750,000
Dirección General de Centros Penales	13,535,725	29,964,275	43,500,000
<b>Total</b>	<b>100,000,000</b>	<b>52,000,000</b>	<b>152,000,000</b>

## 2. Composición de los Recursos por Institución y Rubro de Agrupación

Institución	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	55 Gastos Financieros y Otros	56 Transferencias Corrientes	61 Inversiones en Activos Fijos	Total
0700 Ramo de Hacienda				37,300,000		37,300,000
0900 Ramo de la Defensa Nacional	12,847,060	6,802,940		300,000		19,950,000
1700 Fiscalía General de la República	2,539,570	131,620			4,828,810	7,500,000
2400 Ramo de Justicia y Seguridad Pública	10,905,810	38,495,971	414,805	600,000	36,833,414	87,250,000
Policía Nacional Civil		21,427,971		600,000	21,722,029	43,750,000
Dirección General de Centros Penales	10,905,810	17,068,000	414,805		15,111,385	43,500,000
<b>Total</b>	<b>26,292,440</b>	<b>45,430,531</b>	<b>414,805</b>	<b>38,200,000</b>	<b>41,662,224</b>	<b>152,000,000</b>

## 3. Composición Económica de los Recursos por Institución

Institución	Gastos de Consumo o Gestión Operativa	Transferencias Corrientes	Inversiones en Activos Fijos	Total
0700 Ramo de Hacienda		37,300,000		37,300,000
0900 Ramo de la Defensa Nacional	19,650,000	300,000		19,950,000
1700 Fiscalía General de la República	2,671,190		4,828,810	7,500,000
2400 Ramo de Justicia y Seguridad Pública	39,507,916	600,000	47,142,084	87,250,000
Policía Nacional Civil	21,427,971	600,000	21,722,029	43,750,000
Dirección General de Centros Penales	18,079,945		25,420,055	43,500,000
<b>Total</b>	<b>61,829,106</b>	<b>38,200,000</b>	<b>51,970,894</b>	<b>152,000,000</b>

## 4. Composición de los Recursos por Área de Gestión

Institución	Conducción Administrativa	Administración de Justicia y Seguridad Ciudadana	Obligaciones Generales del Estado	Total
0700 Ramo de Hacienda			37,300,000	37,300,000
0900 Ramo de la Defensa Nacional	19,950,000			19,950,000
1700 Fiscalía General de la República		7,500,000		7,500,000
2400 Ramo de Justicia y Seguridad Pública		87,250,000		87,250,000
Policía Nacional Civil		43,750,000		43,750,000
Dirección General de Centros Penales		43,500,000		43,500,000
<b>Total</b>	<b>19,950,000</b>	<b>94,750,000</b>	<b>37,300,000</b>	<b>152,000,000</b>

## 5. Composición Económica del Gasto por Área de Gestión

Institución	Conducción Administrativa	Administración de Justicia y Seguridad Ciudadana	Obligaciones Generales del Estado	Total
<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>19,950,000</b>	<b>42,779,106</b>	<b>37,300,000</b>	<b>100,029,106</b>
<b>Gastos de Consumo o Gestión Operativa</b>	<b>19,650,000</b>	<b>42,179,106</b>		<b>61,829,106</b>
Remuneraciones	12,847,060	10,409,515		23,256,575
Bienes y Servicios	6,802,940	31,769,591		38,572,531
<b>Transferencias Corrientes</b>	<b>300,000</b>	<b>600,000</b>	<b>37,300,000</b>	<b>38,200,000</b>
Al Sector Público			37,300,000	37,300,000
Al Sector Privado	300,000	600,000		900,000
<b>GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>51,970,894</b>		<b>51,970,894</b>
<b>Inversiones en Activos Fijos</b>		<b>41,662,224</b>		<b>41,662,224</b>
Bienes Muebles		31,500,224		31,500,224
Infraestructura		10,162,000		10,162,000
<b>Inversión en Capital Humano</b>		<b>10,308,670</b>		<b>10,308,670</b>
<b>Total</b>	<b>19,950,000</b>	<b>94,750,000</b>	<b>37,300,000</b>	<b>152,000,000</b>

## III GASTOS

### 0700 Ramo de Hacienda

#### 1. Objetivo

Atender de forma oportuna obligaciones del Estado que de conformidad a las leyes le corresponde sufragar al Gobierno Central, en armonía a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 388, de fecha 26 de mayo de 2016, publicado en el Diario Oficial No. 98, Tomo No. 411, del 27 de ese mismo mes y año.

#### 2. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
51 Financiamiento al déficit extraordinario del Régimen de Pensiones de Previsión Social de la Fuerza Armada		37,300,000
01 Régimen de Pensiones de Previsión Social de la Fuerza Armada	Transferir recursos financieros para cubrir déficit extraordinario del Régimen de Pensiones a cargo del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA).	37,300,000

### 3. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	56 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes
51 Financiamiento al déficit extraordinario del Régimen de Pensiones de Previsión Social de la Fuerza Armada			
0000-0700-6-51-01-21-1 Fondo General	01 Régimen de Pensiones de Previsión Social de la Fuerza Armada	37,300,000	37,300,000
		37,300,000	37,300,000

### 0900 Ramo de la Defensa Nacional

#### 1. Objetivo

Proporcionar recursos financieros para mantener la Operatividad del Personal del Ramo de la Defensa Nacional empeñado en el combate a la delincuencia y desempeño de Tareas de Seguridad Pública, en el marco de la atención a la cobertura de la seguridad ciudadana.

#### 2. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
51 Mantenimiento de la Paz Interna		19,950,000
01 Apoyo a la Seguridad Pública	Fortalecer la operatividad de 6,300 elementos de la Fuerza Armada y 1,000 reservistas, que brindan apoyo a la Policía Nacional Civil en el combate a la delincuencia y desempeño de tareas de Seguridad Pública, así como reforzar el fondo para militares caídos en cumplimiento de su deber.	
		19,950,000

**3. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico**

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	56 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes
<b>51 Mantenimiento de la Paz Interna</b>					
0000-0900-1-51-01-21-1 Fondo General	01 Apoyo a la Seguridad Pública	12,847,060	6,802,940	300,000	19,950,000
		12,847,060	6,802,940	300,000	19,950,000

**1700 Fiscalía General de la República**

**1. Objetivo**

Fortalecer el accionar fiscal por medio de la renovación parcial de la flota vehicular, equipo y aplicaciones tecnológicas, adecuación de Oficinas Fiscales y una nivelación salarial para el personal de la Institución, que permita afrontar el serio agravamiento en el ámbito de la criminalidad en el país, en razón de la aparición progresiva de nuevas formas de criminalidad, que garantice un auténtico y genuino Estado de Derecho.

**2. Relación Propósitos con Recursos Asignados**

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
<b>51 Fortalecimiento Institucional</b>		7,500,000
01 Equipamiento y Nivelación Salarial	Mejorar la prestación de servicios de la cobertura fiscal a nivel nacional, mediante la renovación parcial de la flota vehicular, aplicaciones tecnológicas, adecuación de oficinas fiscales y nivelación salarial.	7,500,000

**3. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico**

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
<b>51 Fortalecimiento Institucional</b>							
0000-1700-2-51-01-21-1 Fondo General	01 Equipamiento y Nivelación Salarial	2,539,570	131,620	4,828,810	2,671,190	4,828,810	7,500,000
22-1 Fondo General		2,539,570	131,620	4,828,810	2,671,190	4,828,810	2,671,190
							4,828,810

## 2400 Ramo de Justicia y Seguridad Pública

### 1. Objetivo

Combatir el accionar de las nuevas formas de criminalidad, a través del fortalecimiento de la Policía Nacional Civil, para poner en marcha distintas actividades operativas especiales relacionadas con la aplicación de las medidas extraordinarias de seguridad pública, conforme a los procedimientos policiales establecidos, a fin de asegurar a los habitantes de la República el goce de sus derechos; asimismo, asegurar el mejoramiento y ampliación del sistema penitenciario, debiendo para tal efecto llevar a cabo la construcción y equipamiento de tres centros de reclusión temporal, así como realizar las adecuaciones a la infraestructura penitenciaria que garanticen mayor seguridad en los centros penitenciarios.

### 2. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
<b>51 Fortalecimiento para la Operatividad Policial</b>		<b>43,750,000</b>
01 Fortalecimiento, Modernización y Equipamiento para la Operatividad Policial, para una oportuna aplicación de las Medidas Extraordinarias de Seguridad Pública	Fortalecer la efectividad en el combate a nuevas formas de criminalidad, mediante la modernización y equipamiento de las Fuerzas Especiales de Inteligencia y Operatividad Policial; así como transferir recursos al Fideicomiso para Familias del Personal de la Policía Nacional Civil fallecidos en cumplimiento del deber o a consecuencia del servicio.	43,750,000
<b>52 Fortalecimiento y Operativización de Medidas Extraordinarias para el Sistema Penitenciario</b>		<b>43,500,000</b>
01 Fortalecimiento del Sistema Penitenciario para la Ejecución de Medidas Extraordinarias de Seguridad Pública	Mejorar y ampliar el sistema penitenciario para la aplicación de las medidas especiales, transitorias y extraordinarias, en centros penitenciarios en los cuales se tengan indicios que los privados de libertad tomen parte en actividades vinculadas con hechos delictivos.	18,079,945
02 Construcción, Reconstrucción, Equipamiento y puesta en marcha de Infraestructura en el Sistema Penitenciario para la Operativización de las Medidas Extraordinarias de Seguridad Pública	Construir tres centros temporales de reclusión en la Esperanza, Zacatecoluca e Izalco y acondicionar la infraestructura penitenciaria actual para aplicar medidas especiales, transitorias y extraordinarias para garantizar la eficacia del régimen penitenciario.	25,420,055
<b>Total</b>		<b>87,250,000</b>

### 3. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	55 Gastos Financieros y Otros	56 Transferencias Corrientes	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
<b>51 Fortalecimiento para la Operatividad Policial</b>			21,427,971		600,000	21,722,029	22,027,971	21,722,029	43,750,000
0000-2400-2-51-01-21-1 Fondo General	01 Fortalecimiento, Modernización y Equipamiento para la Operatividad Policial para una oportuna aplicación de las Medidas Extraordinarias de Seguridad Pública		21,427,971		600,000	21,722,029	22,027,971	21,722,029	43,750,000
22-1 Fondo General			21,427,971		600,000	21,722,029	22,027,971	21,722,029	43,750,000
<b>52 Fortalecimiento y Operativización de Medidas Extraordinarias para el Sistema Penitenciario</b>		10,905,810	17,068,000	414,805		15,111,385	18,079,945	25,420,055	43,500,000
0000-2400-2-52-01-21-1 Fondo General	01 Fortalecimiento del Sistema Penitenciario para la Ejecución de Medidas Extraordinarias de Seguridad Pública	10,905,810	17,068,000	414,805		15,111,385	18,079,945	25,420,055	43,500,000
02-22-1 Fondo General	02 Construcción, Reconstrucción, Equipamiento y puesta en marcha de Infraestructura en el Sistema Penitenciario para la Operativización de las Medidas Extraordinarias de Seguridad Pública	7,869,945	10,210,000				18,079,945		18,079,945
		3,035,865	6,858,000	414,805		15,111,385		25,420,055	25,420,055
<b>Total</b>		<b>10,905,810</b>	<b>38,495,971</b>	<b>414,805</b>	<b>600,000</b>	<b>36,833,414</b>	<b>40,107,916</b>	<b>47,142,084</b>	<b>87,250,000</b>

### 4. Listado de Proyectos de Inversión Pública

No.	NOMBRE DEL PROGRAMA/PROYECTO	UBICACIÓN GEOGRAFICA	AÑOS		MONTO TOTAL
			2016	2017	
Unidad Presupuestaria 52 Fortalecimiento y Operativización de Medidas Extraordinarias para el Sistema Penitenciario					
Línea de Trabajo 02 Construcción, Reconstrucción, Equipamiento y puesta en marcha de Infraestructura en el Sistema Penitenciario para la Operatividad de las Medidas Extraordinarias de Seguridad Pública					
0000	Construcción de 3 Centros Temporales (La Esperanza, Zacatecoluca e Izalco)	San Salvador, La Paz y Sonsonate	7,557,465	12,727,400	20,284,865
0000	Readecuación y Equipamiento de Centros Penales con Medidas Extraordinarias	A Nivel Nacional	5,135,190		5,135,190
<b>TOTAL</b>			<b>12,692,655</b>	<b>12,727,400</b>	<b>25,420,055</b>



**Art. 2.** Por el alcance y prioridades de las Medidas Extraordinarias de Seguridad Pública y con el propósito de darle cumplimiento a las formalidades contenidas en el Art. 228 de la Constitución de la República, declárase de interés público el presente Presupuesto Extraordinario.

**Art. 3.** Facúltase al Órgano Ejecutivo para que a través del Ministerio de Hacienda, emita las disposiciones y los mecanismos que sean necesarios para viabilizar la ejecución y el seguimiento oportuno del Presupuesto Extraordinario de Seguridad Pública.

**Art. 4.** La ejecución y el registro de los recursos asignados en el Presupuesto Extraordinario de Seguridad Pública, serán ejecutados por las Instituciones designadas como responsables, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria y Manual Técnico del SAFI y demás disposiciones legales y técnicas vigentes, que para tal efecto emita el Ministerio de Hacienda, de conformidad a la facultad conferida en los Arts. 9 y 14 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

**Art. 5.** Facúltase a las Instituciones ejecutoras de las Medidas Extraordinarias de Seguridad Pública, para que puedan reconocer con cargo a las asignaciones autorizadas en el presente Presupuesto Extraordinario de Seguridad Pública, los gastos realizados temporalmente con su Presupuesto Ordinario del Ejercicio Fiscal 2016, relacionados con dichas medidas extraordinarias.

**Art. 6.** Facúltase al Ministerio de Hacienda para que a partir de lo dispuesto en los Arts. 9 y 11 del Decreto Legislativo No. 388 de fecha 26 de mayo de 2016, publicado en el Diario Oficial No. 98, Tomo No.411, del 27 mismo mes y año, y de conformidad a la normativa vigente, realice las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias efectuar, a efecto de garantizar una efectiva ejecución de los recursos que se requieren para la adecuada y oportuna aplicación de las Medidas Extraordinarias de Seguridad Pública y demás acciones relacionadas con la cobertura de la seguridad pública vinculadas en el presente Presupuesto Extraordinario de Seguridad Pública.

**Art. 7.** Los funcionarios de las Instituciones ejecutoras del Presupuesto Extraordinario de Seguridad Pública serán responsables por la utilización racional, eficiente y transparente de los recursos asignados, los cuales deberán destinarse para los propósitos autorizados en el mismo, debiendo las Unidades de Auditoría Interna de cada Institución, velar por el fiel cumplimiento de las normas técnicas de control interno.

**Art. 8.** La fiscalización de la gestión financiera de este Presupuesto Extraordinario de Seguridad Pública, será efectuada por la Corte de Cuentas de la República.

**Art. 9.** Las Instituciones serán responsables de la efectiva formulación y ejecución física y financiera de los proyectos que comprende este Presupuesto Extraordinario de Seguridad Pública.

**Art. 10.** Con el propósito de garantizar una correcta y adecuada ejecución del presente Presupuesto, las Instituciones deberán presentar ante el Ministerio de Hacienda su liquidación, a más tardar un año después de finalizado su período de vigencia y si hubiere remanente deberá reintegrarse al Fondo General y únicamente en aquellos casos que resulte necesario e indispensable, se podrá prorrogar por un período adicional de un año el presente presupuesto, para lo cual el Ministerio de Hacienda emitirá las disposiciones correspondientes.

**Art. 11.** El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO.** San Salvador, a los once días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

  
LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA  
PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE  
PRIMER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR  
SEGUNDA VICEPRESIDENTA

  
JOSÉ SERAFÍN ORANTÉS RODRÍGUEZ  
TERCER VICEPRESIDENTE

  
NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ  
CUARTO VICEPRESIDENTE



SANTIAGO FLORES ALFARO  
QUINTO VICEPRESIDENTE



GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT  
PRIMER SECRETARIO



DAVID ERNESTO REYES MOLINA  
SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO  
TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA  
CUARTO SECRETARIO



JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS  
QUINTA SECRETARIA

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL  
SEXTO SECRETARIO



ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR  
SÉPTIMO SECRETARIO  
OALR/w/gc



JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ  
OCTAVO SECRETARIO






.... 12

DECRETO No. 445

SA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los quince días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

PUBLÍQUESE,



  
SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,  
Presidente de la República.



  
JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ,  
Ministro de Hacienda